

SANTIAGO DE CALI, 15/05/2023

**MEMORANDO**

**PARA:** PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO  
**DE:** Auxiliar Administrativo  
**ASUNTO:** Solicitud de Publicación NOTIFICACION POR AVISO

**ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACION POR AVISO - RESOLUCION 1471 DEL 16/04/2024**

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de la **NOTIFICACION POR AVISO – Resolución 1471 del 16/04/2024 – NELLY BRAVO RENTERIA**, la cual debe ser **PUBLICADA EN LA PAGINA WEB**

Ruta de publicación dentro de la página Web:  
<http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos>.

**DESEFIJACION DE LA PUBLICACION: 21 DE MAYO DE 2024**

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin.

**Cordialmente,**



GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca





ID 15123786

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2023737600100010110  
 Querellante: NELLY BRAVO RENTERIA  
 Querellado: SALAS HERRERA S.A.S

**RESOLUCIÓN No. 1471**  
**(Santiago de Cali, 16 de abril de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes.

**I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **SALAS HERRERA S.A.S** con Nit. 900834237 - 2, representada legalmente por **NELSON SALAS LUGO** con cedula de ciudadanía No. 19'239.120, o por quien haga sus veces, con domicilio para notificación judicial en la Avenida 4 7 Norte 46 Local 303, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, (Valle del Cauca), con correo electrónico para notificaciones judiciales; casalilycali@gmail.com.

**II. HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante solicitud de investigación **NELLY BRAVO RENTERIA**, pone en conocimiento de este ente Ministerial la supuesta vulneración a sus derechos laborales por parte de la Empresa **SALAS HERRERA S.A.S**, señalando entre otras cosas lo siguiente:

*“Por el no pago de mi liquidación como se debe argumentando que ella solo me puede pagar la liquidación desde el día que me metieron a la seguridad social que fue el primero de febrero y no desde el 5 de enero que comencé a trabajar este año” (F. 01)*

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y mediante Auto No. 5670 de fecha 201 de noviembre de 2023, obrante a folios 03 del expediente, se realiza la respectiva asignación con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la querellada, según los hechos denunciados por la querellante.

**TERCERO:** A folio 05 del expediente se encuentra misiva mediante la cual se comunica la presente averiguación preliminar a la Empresa **SALAS HERRERA S.A.S**, al domicilio reportado en la queja, el cual coincide con el reportado en la plataforma RUES, es decir en la Avenida 4 7 Norte 46 Local 303, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca), y correo electrónico; casalilycali@gmail.com, ambas fueron efectivamente comunicadas por la empresa de servicios postales nacionales “472”, tal como se observa a folios 09 a 12, sin que se tuviera respuesta por parte de la inquirida.

**CUARTO:** A folio 06 del expediente se encuentra la misiva mediante la cual se comunica la presente averiguación preliminar a la Señora **NELLY BRAVO RENTERIA**, al domicilio y al correo electrónico reportado en la queja obrante a folio 01 del expediente, es decir a la Calle 81 26 12, en el Distrito Especial de Santiago

de Cali (Valle del Cauca), siendo efectivamente comunicada por la empresa de servicios postales nacionales "472", tal como se evidencia a folios 07 y 08, sin que se lograra una comunicación efectiva con la querellante.

### III. PRUEBAS Y DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

1. Comunicaciones enviadas a las partes, del 08 de marzo de 2024, con soporte de trazabilidad física y electrónica. (F. 06 a 12).

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

En todas las actuaciones que adelanta este Ministerio, deben recogerse todas las pruebas pertinentes, tanto como las que favorecen como las que no a las partes. Para luego con fundamento en normas de la sana critica, evaluar el acervo probatorio en su conjunto, con miras a obtener un juicio equitativo, es decir, para que se configure la falta a la norma laboral se requiere la existencia de una perfecta adecuación típica, antijurídica y culpable, lo contrario sería darle vigencia a la responsabilidad objetiva, proscrita en todos los regímenes sancionatorios.

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación es importante remitirnos a las siguientes disposiciones legales para tomar una decisión de fondo, en los siguientes términos:

*"(...) Artículo 486. Atribuciones y sanciones*

*Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores. (Subrayado por fuera del texto original).*

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito presentado por **NELLY BRAVO RENTERIA**, en el cual manifiesta que su empleadora no la afilió a seguridad social integral durante el inicio de la relación laboral, es preciso manifestar que en su escrito no allegó prueba alguna que lograra demostrar su relación laboral con la examinada, circunstancia determinante para que este ente ministerial pueda actuar de acuerdo a sus competencias, colofón a lo anterior la comunicación enviada a la querellante en la cual se le solicitaba la ampliación de la queja presentada allegando pruebas que demostrara su calidad de empleada de la Empresa **SALAS HERRERA S.A.S**, sin que se logrará respuesta alguna por parte de la querellante, en consecuencia, se puede inferir que este Ministerio no es competente para definir si existe una infracción a la norma laboral, toda vez que no se aportaron pruebas que lograran demostrar que existiera relación laboral entre la partes, teniendo en cuenta lo anterior y la norma arriba citada la Señora **NELLY BRAVO RENTERIA**, deberá acudir ante un Juez y dirimir el conflicto que suscita con la Empresa **SALAS HERRERA S.A.S**, como quiera que este ministerio no es el competente para declarar derechos o definir controversias como la que hoy se plantea por no encontrarse probada que entre las partes existió una relación laboral.

Este Despacho dando estricta aplicación a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con los lineamientos legales aludidos en precedencia, determina que no existen méritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente averiguación preliminar a la Empresa **SALAS HERRERA S.A.S** con Nit. 900834237 - 2, representada legalmente por **NELSON SALAS LUGO** con cedula de ciudadanía No. 19'239.120, o por quien haga sus veces, con domicilio para notificación judicial en la Avenida 4 7 Norte 46 Local 303, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, (Valle del Cauca), con correo electrónico para notificaciones judiciales; casalilycali@gmail.com, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa **SALAS HERRERA S.A.S** con Nit. 900834237 - 2, representada legalmente por **NELSON SALAS LUGO** con cedula de ciudadanía No. 19'239.120, o por quien haga sus veces, con domicilio para notificación judicial en la Avenida 4 7 Norte 46 Local 303, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, (Valle del Cauca), con correo electrónico para notificaciones judiciales; casalilycali@gmail.com, a la Señora **NELLY BRAVO RENTERIA**, en la Calle 81 26 12, en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 66 ss.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho del Director Territorial (e) del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [dtvalle@mintrabajo.gov.co](mailto:dtvalle@mintrabajo.gov.co), [barevalo@mintrabajo.gov.co](mailto:barevalo@mintrabajo.gov.co), y [jacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:jacortes@mintrabajo.gov.co), y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en el horario de 7 am a 3:30 pm de lunes a viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CUARTO:** Líbrense las comunicaciones de rigor.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BRAHYAN SNEYDER AREVALO VILLEGAS**  
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
 Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	BRAHYAN SNEYDER RAVEALO VILLEGAS Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA COTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		





Trabajo

No. Radicado: 08SE2024737600100012613  
Fecha: 2024-05-08 12:19:34 pm  
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA  
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: NELLY BRAVO RENTERIA  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2024737600100012613

Santiago de Cali, 8/05/2024

ID: **15123786**

Señor(a), Doctor(a)  
**NELLY BRAVO RENTERIA**  
CL 81 NRO 26-12  
CALI - VALLE



ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Acto Administrativo No 1471 de fecha 16/04/2024**

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la **Resolución No 1471** de fecha **16/04/2024**, "Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar " proferida por el(a) Doctor(a) **BRAHYAN SNEYDER AREVALO VILLEGAS**, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social el(a) Doctor(a) **BRAHYAN SNEYDER AREVALO VILLEGAS** y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: [barevalo@mintrabajo.gov.co](mailto:barevalo@mintrabajo.gov.co), [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02 - Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente.

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





# Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.

↻ ↺ 📄

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S N° 998 862 917 9		Fecha Pre-Admisión: 08/05/2024 13:59:24		Y6302233111CO		
<b>4-72</b> <b>7777 380</b> <b>DEVOLUCIÓN</b> <b>KA-72</b>	SEMPRESS Código Operativo: PO.CALI Orden de servicio: 17102184	Nombre/ Razon Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - Ministerio del Trabajo-235 Direccion: AVENIDA 3 NORTE # 23 AL 32 NIT: 0.012830115206	Referencia: 12013 Telefono: 5202022 ext 4352 Codigo Postal: 770000	Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Codigo Operativo: 7777000	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> AC No pagado <input type="checkbox"/> NO No notificado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No notificado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Apertado Cerrado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Nombre/ Razon Social: NELLY BRAVO REKTERIA Direccion: CL 81 26-12 Tel: Codigo Postal: 760020144 Codigo Operativo: 7777000	Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Codigo Operativo: 7777000	Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0 120 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0 100 COP	Observaciones: <i>Crear 2 pds COMUNICAR</i>	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Chafes RUIZ</i> Distribuidor: <i>Chafes RUIZ</i> C.C. <i>Chafes RUIZ</i> Gestión de entrega: <i>Chafes RUIZ</i>	

77770007777180Y6302233111CO

Proyecto Buzón 2.0, Escaneo Guias 2.0 y 3.0, Fogón 2.0, Sistema de Entrega 3.0, 2.0 y 1.0, Módulo CTR 2.0 y 3.0

El presente documento es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es propiedad de los Servicios Postales Nacionales S.A.S. y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue diseñado.

**7777 000**  
**PO.CALI**  
**OCCIDENTE**



